INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ñga oulve
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/ N° 677 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: Expedientes N° 015458/17- N° 023071/17- N° 024966/17
LPN SBE N° 160/2016 "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU".-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 14 de Julio de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 05 de julio de 2017 de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum AI/DGE/N° 022/2017 del 04/07/17 del Dpto. de Auditoría de Gestión.-
- Nota Interna DPY/NOTA/N° 130/2017 del 19/06/17 de la Arq. Norma Alcaraz.-
- Nota Interna DDI/DPY/N° 261/2017, del 19 de junio de 2017 del Dpto. de Proyectos.-
- Nota Interna N.I. N° 147/2017 de fecha 16 de junio de 2017 del Arq. Carlos Ramón Saldívar Romero a la Ing. Claudia González, Jefa del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 039/2017, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE N° 160/2016 "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**..."*

- Contrato N° 039/2017 suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 039/2017 de la licitación de referencia.-

El Dpto. de Proyectos en su Nota Interna DDI/DPY/N° 261/2017, de fecha 19 de junio de 2017, se dirige a la Dirección de Infraestructura en los siguientes términos: *"...a fin de anexar el Informe del Fiscal de Obras... el monto de las diferencias de hormigón encontradas asciende a Gs. 209.772.199 (Guaraníes Doscientos Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve)..."*.-

ITEMS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS	520	214.987.799

Fátima R. Ramírez Ortega
Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

86

ITEMS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER DESCONTADOS	520	-5.215.600
TOTAL		209.772.199

La referida Nota igualmente menciona: *"Se deja constancia, que el Departamento de Proyectos ha realizado el cómputo métrico para el llamado de la LPN SBE 160/16, de acuerdo a instrucciones recibidas de la Dirección de Infraestructura, de realizar el Cómputo Métrico teniendo en cuenta los rubros que no han sido ejecutados en el Contrato N° 37/11, tomando como correctas dichas cantidades".-*

El Arq. Carlos Ramón Saldívar Romero, Fiscal de la mencionada obra a través de la Nota Interna N.I. N° 147/2017 de fecha 16 de junio de 2017, manifiesta: *"... La Fiscalización de Obras entiende que la verificación por parte de MMSA del proyecto Estructural fue necesaria porque al momento de la Licitación no se contaba con la citada documentación técnica para que el presupuesto sea el correcto y ajustado a la realidad de una Obra iniciada por otro Constructor y suspendida para volver a realizar un nuevo llamado... De todas maneras una vez aprobada la adenda o convenio modificatorio, se deberá ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, ser verificada y medida su ejecución para ser certificada y pagadas las obras... Esta Fiscalización de Obras presenta su NO objeción a la aprobación del Convenio Modificatorio del rubro Hormigón Armado, según la planilla resumen que se adjunta...".-*

Por su parte la Auditoría Interna de la Institución, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administradora del Contrato, emitió su informe a través del Memorándum AI/DGE/N° 022/2017 de fecha 04 de julio de 2017, en el que concluyó lo siguiente: *"Del análisis de las documentaciones remitidas a esta Auditoría a fin de emitir el informe previo, que detallan y avalan las modificaciones al Contrato N° 039/2017 - **LPN - N° 160/2016 "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU"**, adjudicada a la FIRMA **MMSA EMPRESA CONSTRUCTORA**, con los correspondientes informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras, se concluye que el monto de la presente solicitud asciende a **G. 209.772.199** (Guaraníes Doscientos Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve) y **representa el 1,82 %** del precio del **Contrato DIP N° 039/2017**, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62° "Convenios Modificatorios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 039/2017, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de ampliación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 039/2017 suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato y las que correspondan, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Cabe mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Fátima K. Ramírez Ortega
Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL